

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 5, 8 fracción XV, y 26 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en servidores públicos subalternos cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de aquélla y que el mismo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el artículo 8 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social faculta al Oficial Mayor a autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte y afecten los bienes que tenga asignados o su presupuesto interno, conforme a los lineamientos que fije el Secretario y, la fracción XIX, lo faculta para proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de las facultades que tenga asignadas;

Que el artículo 26 fracción V del ordenamiento reglamentario, citado en el considerando anterior, únicamente faculta al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales a suscribir los documentos relacionados con los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, obras y seguros que celebre la Secretaría, así como a ejercer el control sobre los mismos, y

Que en mérito de lo anterior, es menester delegar en otros servidores públicos la facultad de autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte y afecten los bienes que tenga asignados o su presupuesto interno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los Directores de Adquisiciones y Almacenes, de Adecuación de Inmuebles, de Servicios Generales y Apoyo Técnico, así como en los Subdirectores de Adquisiciones, de Obras, de Conservación y Mantenimiento, de Servicios de Apoyo y de Eventos Especiales y Apoyo, adscritos a la Dirección General señalada en primer término, la facultad de suscribir contratos y convenios en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, en los que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sea parte y afecten los bienes que tenga asignados o su presupuesto interno, hasta por los montos máximos que determine el C. Oficial Mayor, y de conformidad con el presupuesto anual asignado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, y de las facultades conferidas al C. Oficial Mayor en el Reglamento Interior de la Dependencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de enero de dos mil uno.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos Abascal Carranza**.- Rúbrica.